NEUQUEN, 14 de agosto de 2015.

RESOLUCIÓN Nº 169/2015

VISTO: Estas actuaciones caratuladas **'MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA S/ CONVOCATORIA ELECCIONES MUNICIPALES 25/10/2015' (Expte N° 1334 - Año 2015)** del Registro de este Juzgado, y

CONSIDERANDO: Que mediante Decretos N° 1495/15 y 1622/15 del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Villa La Angostura, se convoca al electorado para el día **domingo 25 de Octubre de 2015** a la elección ordinaria de Intendente, Viceintendente, siete Concejales titulares y cuatro Concejales Suplentes para el período 2015-2019, fecha que resulta coincidente a la fijada para las elecciones presidenciales.

Como ya se refiriera en anteriores resoluciones de este Juzgado Electoral, en la estructura Federal de la República coexisten tres niveles políticos y legislativos distintos: el Nacional, el Provincial y el Municipal; ejerciendo el cuerpo electoral sus derechos políticos y cumpliendo sus deberes cívicos en todas las instancias. Los derechos electorales relativos a cargos provinciales y municipales se encuentran regidos por la Constitución Provincial, Carta Orgánica y Ley Pcial. 165 y el plexo normativo Provincial dictado en consecuencia.

La particularidad de la simultaneidad adherida por el Poder convocante por Decreto 1495/15 y lo establecido por la Ley Nacional 15262 y su Decreto Reglamentario 17265, ameritan y tornan necesario la adecuación de los plazos electorales respecto de los fijados por el cronograma electoral Nacional.

Por lo hasta aquí expuesto, se debe adoptar en el cronograma para la elección municipal de Villa La Angostura, igual fecha de corte de novedades del padrón de argentinos que las de la elección Nacional cuya fecha operó el 28 de abril de 2015. Consecuentemente, al adoptar iguales padrones, a la fecha resulta precluído el plazo de reclamos de electores argentinos; quedando sólo pendiente los hitos que

operan para presentación de candidatos y para electores extranjeros respecto de padrones, boletas, mesas y sus autoridades.

Estas modificaciones a los plazos que establece la Ley 165 y sus modificatorias, son razonables y justificadas a fin de no tornar ilusoria y de imposible cumplimiento la simultaneidad referida.

En el caso particular del vencimiento del plazo para la presentación de candidatos, considerando que el día 6 de septiembre del corriente año se llevarán a cabo los comicios en las ciudades de Plottier y Rincón de los Sauces; considero razonable y necesario fijar el día 3 de septiembre de 2015 como fecha tope para la presentación de los candidatos.

Que la ordenanza 3006/15 del municipio de Villa La Angostura adhiere a la Ley provincial 2831 que regula el derecho a voto a ciudadanos desde los dieciseis años cumplidos de edad.

Por todo lo hasta aquí expuesto de conformidad a lo normado en la Ley Provincial Electoral, Ley Nacional 15262 y su Decreto Reglamentario 17265; **RESUELVO:**

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER como CRONOGRAMA ELECTORAL para las elecciones de renovación del Intendente, Vice-Intendente, y SIETE (7) Concejales titulares y CUATRO (4) suplentes de la Ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, el cronograma que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente, a los partidos políticos y alianzas reconocidos y en formación que participen en este proceso electoral, la convocatoria efectuada mediante Decretos Municipales Nº 1495/15 y N°1622/15 y la presente Resolución contenedora del cronograma electoral establecido al efecto, haciéndoseles saber que deberán designar un apoderado titular y uno suplente a los efectos de la representación conforme lo establecido en el art. 55 de la Ley Electoral Provincial y sus mod., y que los formularios y guías relativos al cumplimiento de los diversos trámites, se encontrarán disponibles en el sitio web oficial del Poder Judicial (www.jusneuquen.gov.ar), en la página del

Juzgado Electoral.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR la presente y la documental pertinente, a la Junta Electoral Provincial; al Juzgado Federal con Competencia Electoral; al Ministerio del Interior de la Nación; a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de la Provincia y del Municipio de Villa La Angostura, y a la Oficina Seccional del Registro Civil de dicha localidad. Asimismo ofíciese, al Juez de Paz de Villa La Angostura a fin de que proceda a diligenciar las comunicaciones que se remitan a las autoridades de la localidad de autos.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR mediante comunicación electrónica al Departamento de Prensa del Tribunal Superior de Justicia, la difusión del Cronograma Electoral en los medios masivos de comunicación de la zona. Por Secretaría, procédase a su publicación en el sito web del Juzgado Electoral Provincial: www.jusneuquen.gov.ar y, publíquese por dos días en los medios de comunicación escritos de la zona.

ARTICULO QUINTO: REQUERIR al Juzgado Federal local con Competencia Electoral, la remisión de un padrón provisorio en formato digital del Municipio de Villa La Angostura en un plazo no mayor al 19 de agosto del corriente. Ofíciese en la forma de práctica.

ARTICULO SEXTO: SOLICITAR mediante comunicación electrónica al Administrador General del Poder Judicial de Neuquén, la confección del presupuesto de gastos estimativos en base a los antecedentes obrantes en ese Organismo, necesarios para el desarrollo del proceso electoral de la elección municipal de Villa La Angostura, teniendo en cuenta los parámetros necesarios para la adecuación del proceso y el normal desarrollo de los comicios.

ARTICULO OCTAVO: REGISTRESE, NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE, COMUNIQUESE y oportunamente **ARCHIVESE**.

ALEJANDRA C. BOZZANO

JUEZ
Electoral Provincial

REGISTRADO en el Protocolo de INTERLOCUTORIAS
N° 169 F° _____ AÑO 2015 TOMO VI

Dra. ROSANA P. DALTON
Secretaria Electoral Provincial

Firmado por: WILLHUBER Carlos Guillermo
Fecha y hora: 18.08.2015 10:20:54